

# DIARIO PATRIOTICO

## DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Mártes 22 de Julio de 1823.

*Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.*

### CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

#### TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

##### Cap. XI. De las Córtes extraordinarias.

Art. 163. *Las Córtes extraordinarias no entenderán sino en el objeto para que han sido convocadas.*

*Concluye el decreto de los números anteriores.*

44. Todos los individuos de este cuerpo, destinados á su ejército ó distrito, le estarán subordinados, y harán el servicio que les señale en las divisiones, brigadas y hospitales, aunque estos estuviesen por contrata y demás servicios sanitarios que les confie.

45. Reunirá con frecuencia sus subalternos para enterarse de su instruccion y aptitud, procurando conocer á fondo el caracter, la indole y capacidad de cada uno de ellos, para poder informar acertadamente á sus superiores y empleados con utilidad del servicio.

46. Dará curso á solicitudes de sus subalternos, poniendo al margen un informe claro, y fundado en las órdenes, decretos ó reglamentos que haya en favor ó en contra de su instancia.

47. Se presentará diariamente á la autoridad militar superior del punto á recibirle las instrucciones que tuviere á bien darle, y prestarle sus conocimientos en los ramos de higiene ó policia médica militar, instruyéndoles del estado de sanidad de las tropas, de la salubridad de los cuarteles, hospitales, campamentos &c., como tambien de la calidad de las agnas y alimentos, y de los medios preservativos y curativos que le dicte su talento y amor al servicio: dándole igualmente parte mensual en tiempo de paz, y cada 15 dias en el de guerra, y siempre que este gefe se lo pidiere, de la fuerza total de los enfermos ecistentes en los hospitales del mismo.

48 Formará las relaciones de revista del cuer-

po que esté á sus órdenes, siguiendo en esta parte las formalidades y cautelas que se establecen á los demas del ejército con el ramo de contabilidad.

49. El primer médico de los egércitos, gefe del cuerpo de medicina militar, será el conducto por donde se elevarán al gobierno las propuestas, representaciones y observaciones que le dirijan los individuos de este cuerpo, y por quien se comunicarán las órdenes del Gobierno á todos sus subalternos.

50. Cuidará de la instruccion, subordinacion, buena armonia y ecsactitud en el cumplimiento de las respectivas obligaciones de todos sus subalternos, de la observancia rigurosa de lo prescrito en este reglamento para las propuestas y notas en las hojas de servicio; como finalmente de que sea fiel y estrictamente observado cuanto previene la ordenanza general del ejército relativo al servicio de sanidad militar y el reglamento de hospitales.

51. Distribuirá el servicio en tiempo de paz y guerra, destinando á distrito ó ejército el médico mayor ó consultor que crea mas á proposito, y en los mismos términos los primeros y segundos ayudantes en los hospitales militares, removiéndoles de unos puntos á otros segun convenga, á cuyo efecto hará la competente propuesta al Gobierno para su aprobacion.

52. Remitirá á la secretaria de la Guerra y Estado mayor general los estados de los hospitales militares del reino mensualmente, y siempre que se lo pida el Gobierno, con las observaciones que estime conveniente hacer sobre el estado de estos establecimientos y sanidad de las tropas.

53. El secretario de la Junta de instruccion lo será tambien del primer médico, pudiendo valerse este para el mejor desempeño del despacho de órdenes, correspondencia con el Gobierno é individuos del cuerpo, hojas de servicio, formacion de estados, y demás trabajos de su cuerpo,

de los ayudantes empleados en la capital del primer distrito, sin que por este servicio disfruten mas sueldos que el de sus clases respectivas.

54. El primer médico en union con el primer cirujano y primer boticario formarán una Junta consultiva, para evacuar todos los informes que necesite el secretario del Despacho de la Guerra sobre asuntos generales pertenecientes al servicio de sanidad militar, y para auxiliarse con sus luces en la formacion del reglamento de hospitales y perfeccion de estos establecimientos.

#### CAPITULO V.

55. Se reducirán los sueldos de los individuos de este cuerpo en paz y en guerra á los señalados á los empleados militares de infantería de línea que en sus diferentes clases representan, conforme al decreto de las Cortes de 23 de diciembre de 1823.

56. Gozarán de los derechos, asignaciones y demas recompensas y consideraciones que señale la ordenanza á los militares de estas graduaciones y á sus familias; no pudiendo ser depuestos de sus respectivos empleos, ni retirarseles del servicio, sino del modo y forma que establece la misma en las demas clases militares, acreditándoseles sus empleos y sueldos por reales despachos.

67. Usarán en paz y en guerra un uniforme particular que los diferencie de los demas oficiales del ejército, y divisas que distingan sus respectivas clases; consistiendo aquel en casaca azul turquí con cuello, vueltas y barras anteadas sin solapa, y abrochada con botones de casquete esférico dorado, en los que irá grabada una cifra de dos MM. enlazadas, que igualmente llevarán bordadas en el cuello y faldones de la casaca; pantalon azul turquí sobre bota, espada de puño dorado, sombrero con escarapela y cabos dorados, y baston solo á los gefes.

58. Las divisas que distingan las clases de este cuerpo en los respectivos grados militares que representan, serán las mismas de los demas oficiales del ejército, y conforme á lo que establece el decreto de las Cortes de 28 de diciembre de 1822, con la variacion de haber de ser la pala de las charreteras blancas ó de plata, en que irá bordada en oro la misma cifra, y el canelón ó hilo dorado.

59. Los facultativos provisionales disfrutará la mitad del sueldo de segundos ayudantes, mientras hagan el servicio de la plaza ó guarnicion; y si fuese necesario destinarlos al movible del ejército, ó á sus hospitales ambulantes, lo percibirán por entero, gozando al mismo tiempo las consideraciones señaladas á las clases que representen

mientras hagan el servicio, y siendo preferidos en igualdad de circunstancias en las oposiciones que hagan las vacantes del cuerpo.

60. Si fallecieren durante el servicio serán acreedores sus familias á la recompensa que estime el Gobierno justa atendida la importancia de aquel.

61. El Gobierno podrá emplear interinamente en el servicio de medicina militar, habiendo vacante ó necesidad de auxiliares, á todos los médicos que teniendo la correspondiente práctica les haya cabido la suerte de soldado, debiendo entonces servir su cargo con la mitad del sueldo que corresponda á la clase de servicio que ejerza. Madrid 9 de marzo de 1823.—Manuel Flores Calderon, presidente.—Leonardo Santos Suarez, Diputado secretario.—Domingo Eulogio de la Torre, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—En Palacio á 17 de marzo de 1823.—A D. Miguel Lopez Baños.—De orden del Rey lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Alcazar de Sevilla 21 de abril de 1823.—Miguel Lopez Baños."

#### PALMA 21 DE JULIO.

(Carta particular.)

Alicante 13 de julio.—Las noticias son muy buenas, esperamos que muy pronto estarémos todos en nuestras casas y no habrá facciosos ya mas; pues los mismos labradores en algunos lugares de cerca de Valencia, han puesto la piedra de la Constitucion, por haverles echo pagar el diezmo y señorío de tres años, y mas un prestamo y quinta de mucha consideracion: al frente de Valencia hay tres partidas de 20 hombres mandados por dos frailes, un Capuchino, y un Carmelita, por la parte de la Constitucion, y todos los dias se acercan á Valencia y matan muchos facciosos y franceses: El ejército alcanza para Valencia y van los Nacionales con él, por ahora todo va bien gracias á Dios.

#### VARIEDADES REMITIDAS.

*Los malos principios, junto con las tinieblas, son los dos objetos mas opuestos á nuestra libertad.*

Por desgracia la supersticion en que vivieron nuestros antepasados les puso un denso velo delante los ojos que tomando este incremento les

quitó del todo la claridad que no pudiéndose creer mas que aquellas cosas dictadas por aquellos que su vil interes los habia puesto como un dogma el mas sagrado, y sucumbiendo con el vil despotismo habian llegado ya á dominarlos de tal manera, que inuidos con la vil seducion preferian mas la vil esclavitud que no la sagrada libertad, don tan natural y apreciable, que hasta los irracionales la han conocido, teniendo ellos mas instinto que aquellos en que provida la naturaleza los ha dotado de un desarrollo de organos y de consiguiente de un mejor modo de pensar; pero inuidos estos con las preocupaciones de los que traen vestidos de arlequin que no atendiendo mas que apoderar sus depravadas intenciones, les hacian concebir, ya en predicaciones, ya en confesiones que el antiguo regimen de vida era el que conducia las almas al eterno descanso. ¡O seductores de la ignorancia! cuantos siglos de atraso ¡habeis adquirido por un puro antojo en que estado habeis puesto á vuestra madre patria, cuantos males habeis ocasionado tan solamente para fomentar vuestras inicuas pasiones! al hombre le aviais quitado y aun prohibido el derecho tan natural que el Ser Supremo le concedió, poniéndole en suma escrupulosidad si queria usar de sus derechos; ¿y para qué? para que de este modo no adquiriera ningun conocimiento que fuera capaz de contradecir á sus malevolas intenciones y logrando de este modo chupar la sangre del pobre artesano que con su pesadísima labor habia de dar la mitad de sus productos, ¡O ignorantes del género humano! aun obstinados con las maximas de vuestros antepasados elegís la esclavitud con el vil despotismo, y sostenéis una guerra tan sangrienta á vuestros bienhechores, dirigida por una potencia estrangera, y enpezada ¿por quién? por cuatro de los antedichos arlequines, y por algunos que como furibundos leones están rugiendo para amanzar la simple oveja. Hombres tan bárbaros que sacrificais aun vuestras vidas para que no os quiten las cadenas, y fomentais á un rey déspota que venga á ponernos en nuestro sagrado territorio el luto y la desesperacion: rasgad este denso velo, volved los ojos en el oriente y veréis la luminosa antorcha que con rayos de beneficencia os enseña nuestra adorada Constitucion: dejad esas falsas preocupaciones, no escuchéis mas que la voz de la razon, abandonad la máscara que os ha privado tanto tiempo del don tan apreciable de la libertad, y encontrareis toda vuestra felicidad: entonces sí que esparcidas del todo las tinieblas encontrareis con los brazos abiertos á todos aquellos que tan injustamente los tenéis haora por vuestros mayores enemigos, ellos mismos os convencerán de la grande esclavitud en que habeis vivido, y os harán conocer vuestro

3  
drecht que os han privado tanto tiempo aquellos que hasta el presente habeis patrocinado. La virtud la generosidad de vuestro espíritu lexos de querer venganza con aquellos que hasta el presente os habian esclavizado, los despreciaréis altamente, abandonandolos por no quererse poner con almas tan viles y seductoras, bolveréis la vista á vuestros nuevos compañeros, veréis la inicua guerra que tan injustamente se nos hace, y habiendo reparado todas las demas cosas, exclamaréis ¡ó adorada Patria mia! ¡ó sagrada Constitucion! ¡ó antorcha resplandeciente, ven hiere mis obstruidos sentidos despejalos de toda obscuridad, que ya no queremos mas cadenas: quitamonos la esclavitud, y corramos á abrazar nuestra libertad.

*Primer ensayo de un estudiante.*

FABULA.

*El perro, el gato, y el amo de casa.*

El perro y el gato un dia,  
Par dentro de la cocina,  
No sé por qué golosina,  
Metian algarabia.

Al lado otro pieza habia,  
En la que el amo se estaba,  
Y sus cuentas ajustaba  
Con unos comerciantes  
De tratos muy importantes,  
En los que se interesaba.

Hombre de bien, muy esperto  
El amo, y escarmentado,  
Temiendo ser estafado,  
Tenia tanto ojo abierto:  
Oyendo aquel desconcierto,  
Muy furioso se levanta,  
Y en la cocina se planta,  
En donde á los animales  
Malsufridos y rivales  
Con una patada espanta.

Bajo de un techo nacidos,  
Dice; y criados en casa;  
Quien creyera lo que pasa!  
Siempre habeis de estar reñido?  
Malaya quien en partidos  
Tenaces os metió?  
A que fin os tengo yo?  
Ganais el pan que comeis?  
Porque no me respondeis?  
Decidlo, decid que nó.

Está la casa segura  
De enemigos y ladrones?  
La despensa de ratones  
Está libre por ventura?  
No es una cosa dura,  
Que no se puede sufrir,  
Manteneros sin cumplir  
Con vuestra obligacion?

Fuera de mi casa, *alon*;  
No os tengo para reñir.

Vosotros (esto es un hecho)  
Viviendo en tal desunion,  
Causais mi destruccion,  
Lejos de darme provecho.  
Si ayrado pues os desecho  
Lo hago con gran fundamento,  
Pues veo que cuando intento  
Destruir los interiores  
Enemigos y exteriores,  
En mi casa los sustento.

Sin atender que se trata  
Con esos comerciantes  
De asuntos muy importantes;  
Y no alguna patarata!  
Reñir! el furor me mata!  
Ellos van de mala fé,  
Me estafan de modo que  
Mucho me temo un fracaso,  
Y en no salir bien del paso,  
Infeliz siempre seré.

En semejante ocasion,  
No puedo pues tolerar  
El ponerse á alborotar,  
Y robarnos la atencion.  
No mereis ya perdon,  
Eternos pendencieros!  
Bien visteis mis compañeros  
Y á mi modo afanados,  
Soys unos muy mal criados,  
Fuera, marchad majaderos.

»El amo es la Nacion,  
»Españoles, los partidos,  
»En que os hallais divididos,  
»El perro y el gato son;  
»Los ladrones y el raton  
»Son los serviles tunantes,  
»Y aquellos comerciantes  
»Los franceses fementidos:  
»Y si os estais desunidos,  
»Sereis mas esclavos que antes.

»Unios pues, Españoles,  
»La Patria asi lo reclama,  
»Asi no teme la trama  
»De Angulema, ni de Eroles.  
»A aquestos, y á quien dioles  
»Osadia de venir,  
»Con nosotros á reñir,  
»Unidos castigaremos,  
»Empero sucumbiremos,  
»Sino os quisieseis unir.—M. M. P.

#### ARTÍCULO COMUNICADO.

Cayeron bajo el despotismo Gerona, Zaragoza, Madrid, Valencia, grandes pueblos dignos por todos estilos de la consideracion de todos los es-

pañoles. Patriotas cautivos recibid mi sincero afecto y mis tiernas lágrimas ya que no puedo aliviar vuestros infortunios, pero dia vendrá que rotas las cadenas que os oprimen vengueis vuestros agravios y no dudo está cerca. Confieso ingenuamente dude de la salvacion de la Patria por tanto hijo espureo de ella que la persigue, y me ruborizo no haber considerado que el patriotismo y honor militar de los valientes del ejército y patriotas hijos predilectos de la misma, contrapesa y excede sin cotejo á la infame inutilidad de los espureos; pero ya que falté en tan justo deber sirva en cierto modo de disculpa las demostraciones públicas que executé lo que dí á la prensa y que bajo mi firma por la responsabilidad remitia á los Editores del Indicador Catalan la proclama del Ilre. Ayuntamiento de esta Capital sobre al demolicion de la negra á fin de que lo inserasen en su periódico y circulase como lo verificaron: mi objeto fué manifestar que no transijo ni transigiré jamas con la tiranía ni pastelería, corroborarán mi decision por la buena causa y el aborrecimiento al despotismo y á la negra, aunque tuve presente que si pasteleva, si me volvía egoista y adulador y ensayandome á la maledicencia criticando las operaciones de la Sociedad patriótica de esta Capital, añadiendo sarcasmos y pullas, poniendola en ridiculo dar un zarpaso á los comunicados del Diario patriótico, escondiendo en esto y en lo demas mi nombre, blasfemando y vertiendo veneno contra sus Editores, de los de sus antecesores el Eco de Colon, y el Correo, hechandoles un anatema, tratandolos de malandrines y follones exáltados, perniciosos, incluyendo los articulistas aborreciendo todo lo que no sea moderantismo y vive quien venza, lograria, no hay duda, el desprecio de los buenos; pero entregue y revange lograria un bien estar y despues de esta vida un eterno descanso; y en el interin; pero esperemos la flota de empleos y entonces laus Deo.—*El Lego Nicolás Carbonell.*

#### AL PUBLICO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia el dia 26 del corriente se venderán en publica subasta en las oficinas de Credito Publico de esta Provincia los diezmos de granos y legumbres correspondientes al Bayliato de la orden de S. Juan de la cosecha de este año bajo el plan de condiciones que se tendrá de manifesto. Palma 21 de Julio de 1823.—El Contador interino del Credito Publico.—Pio Ignacio Lloréns.

El Director del Gabinete de figuras de Cera, anuncia á este heroico vecindario, que hoy martes 22 de Julio es el ultimo dia que se enseña dicho Gabinete.

*Imprenta de Domingo García.*